ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 001 DE 2026

CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG
VALOR INICIAL	$49.025.340
PLAZO INICIAL	16 DIAS
VALOR ADICIÓN 1	$ 24.512.670
PLAZO ADICIONAL 1	8 dias

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,** identificada con Nit. 819002750-6 representado legalmente por Nancy Stella Navarro Duque identificada con C.C. 25.037.344, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor y tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC 001 DE 2026** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 25 de enero de 2026, se suscribió entre **CORPAMAG** y **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD**, el contrato de prestación de servicios No MC 001 de 2026, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG".

II. Que el día 27 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio entre **CORPAMAG y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**

III. Que, mediante memorando el supervisor del contrato solicita adición en valor por $ 24.512.670 correspondiente a ocho (8) dìas con el fin de cubrir el servicio de vigilancia y video vigilancia para la Sede Principal y el CAVFS de Corpamag, de salvaguardar todos los bienes, enseres y el resto de la infraestructura y seguridad de los funcionarios de la Corporación, mientras se surte el proceso de abreviada.

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 001 DE 2026

IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

V. Que la suscripción del presente documento, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la presente adición, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en tiempo al contrato de prestación de servicios No. MC 001 de 2026 por ocho (8) dìas.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del plazo del contrato en veinticuatro (24) dìas.

CLAUSULA TERCERA: Adicionar en valor al contrato de prestación de servicios No. MC 001 de 2026 por $ 24.512.670.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula tercera del valor del contrato en la suma de $ 73.538.010.

CLAUSULA QUINTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente adición. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos, vigencia y	

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 001 DE 2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido

ADICIÓN No 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC 001 DE 2026

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar las vigencias y montos señalados conforme en la presente adición realizada al contrato.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes y de las garantías.